

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00156-00
EMANDANTE: MIRYAM DEL SOCORRO CARMONA Y OTROS
DEMANDADO: UGPP
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Nro. 621

Popayán, Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ha ingresado el presente proceso ha despacho para decidir sobre su admisión, devolución o rechazo, de conformidad con las normas pertinentes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido se observa, que la demanda cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la Ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por los señores **MIRYAM DEL SOCORRO CARMONA NARANJO, ORLANDO PORRAS CARDONA, LUIS HERNANDO CALVACHE FIGUEROA** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP..**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2023, y conforme al parágrafo del artículo del 41 del C.P.T.S.S respecto a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP.**

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO:- SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

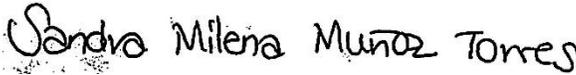
QUINTO:.. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público como parte especial de la presente providencia.

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-00156-00
EMANDANTE: MIRYAM DEL SOCORRO CARMONA Y OTROS
DEMANDADO: UGPP
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

SEXTO: -COMUNICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso con la remisión de los documentos.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **HAROLD MOSQUERA RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía número 16.691.540 y Tarjeta Profesional No. 60.181 del C.S de la J.

LA JUEZ,



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 122 se notifica el auto anterior.

Popayán, 16 de agosto de 2023



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**